

ANEXO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL RESPONSABLE”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL ENCARGADO”, LEGALMENTE REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; DENOMINÁNDOLES DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara “EL RESPONSABLE” a través de su representante, bajo protesta de decir verdad, que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida conforme a las Leyes de este País, lo que consta en la escritura pública número 56 de fecha 06 de mayo de 1947, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Borja Soriano, titular de la Notaría Pública número 78 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de México, el día 12 de junio de 1947, registrado bajo el número 149 a fojas 159, del volumen 231 del libro 3°.

I.2. Su representante, _____, en su carácter de Director _____ y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para la firma de éste Instrumento, tal y como consta en el Instrumento Notarial N° _____ de fecha _____, otorgado ante la fe del _____, Notario número ____ de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

I.3. **El Director/a de,** o quien en un futuro la sustituya, se constituye como encargada del seguimiento del presente Convenio, es decir, fungirá como responsable de verificar su debido cumplimiento.

I.4. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Industria Militar 1055, Col. Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, C.P. 11200, de esta Ciudad de México.

I.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el numero: **BNE820901682.**

II. Declara “EL ENCARGADO”, a través de su representante, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1. Es una Sociedad _____, legalmente constituida conforme a las Leyes de este País bajo la denominación social de “_____”, lo que se acredita con el Testimonio Notarial de la Escritura Pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del C. Lic. _____, Notario Público número _____ de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el libro _____, volumen _____ a fojas _____ y bajo el número _____.

II.2. El **C. Lic.** [REDACTED] en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades propias y suficientes para la firma del presente Instrumento, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, lo que consta en el Testimonio Notarial de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED], otorgada ante la fe del C. Lic. [REDACTED], Notario Público número [REDACTED] del [REDACTED], misma que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con número de folio mercantil [REDACTED], de fecha [REDACTED].

II.3 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED].

II.4. Cuenta con los conocimientos, capacidad, experiencia, elementos técnicos, materiales y humanos propios y suficientes para llevar a cabo eficientemente la realización del objeto del presente Convenio, asimismo, manifiesta que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como, las demás disposiciones en materia de protección de datos personales, que regulan el presente instrumento.

II.5. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado [REDACTED] en [REDACTED]

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

III.1. Celebran el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, fracciones IX, XV, XVII y XXVIII, 4,16, 17, 18, 22 fracción II, 31, 32, 33, 38, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65,66, 67, 68, 69, 70 fracciones II y VII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

III.2. Que **BANJERCITO**, en el carácter de **“EL RESPONSABLE”** encomienda a **“EL ENCARGADO”**, el tratamiento de datos personales objeto del contrato principal.

III.3. Que **“EL RESPONSABLE”** ha contratado los servicios de (**NOMBRE DE LA PERSONAL MORAL**), consistentes en: (**INDICAR TIPO DE SERVICIO**).

III.4. Que, para el cumplimiento de dichos servicios, a **“EL ENCARGADO”** le resulta necesario el acceso y tratamiento de los datos personales a nombre y encargo de **“EL RESPONSABLE”**.

III.5. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del LGPDPPSO, **“EL ENCARGADO”** ofrece suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, por lo cual ambas partes convienen suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEFINICIONES: Para los efectos del presente Convenio se entenderá por:

Anexo A: Listado de personas autorizadas para acceder y dar tratamiento a los datos personales a cuenta de **“EL ENCARGADO”**.

Archivo de transmisión: Conjunto ordenado de datos personales referentes a clientes de “**EL RESPONSABLE**”, sus beneficiarios y/o cotitulares.

Banjercito: Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Bloqueo de datos personales: La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento, y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda.

Cancelación de datos personales: La baja archivística de los datos personales conforme a la normativa archivística aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable.

Contrato Principal: Es aquel que da vida a la prestación del servicio, mediante el cual se da el tratamiento de datos personales.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

Responsable: Para efectos del presente, es Banjercito, toda vez que es quien posee la información.

Encargado: La persona física ajena a Banjercito, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta de Banjercito.

Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.

Medidas de seguridad administrativas: Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

Medidas de seguridad físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información;

- b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información;
- c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y
- d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
- b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones;
- c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y
- d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

Oficio de certificación: Documento por medio del cual, **“EL ENCARGADO”**, remite al **“EL RESPONSABLE”** la documentación que acredite los mecanismos que utilizó para la cancelación de datos personales que se le encomendaron.

SEGUNDA. – OBJETO.

El objeto del presente Convenio es **regular las bases y mecanismos para el tratamiento de los datos personales**, que implica el acceso por parte de **“EL ENCARGADO”** a diversa información respecto de clientes titulares, sus beneficiarios y/o cotitulares.

Lo anterior no se considerará, para la presente relación jurídica, como una transferencia de datos ya que dicho tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en el Contrato Principal. Es por ello que, para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las personas designadas en el **ANEXO A**, serán considerada como **“ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO”** de los datos personales contenidos en el **“ARCHIVO DE TRANSMISIÓN”**. El tratamiento de datos personales consistirá en el acceso necesario para llevar a cabo el servicio prestado.

TERCERA- TIPO DE DATOS PERSONALES SOMETIDOS AL TRATAMIENTO

“EL ENCARGADO” a nombre y cuenta de **“EL RESPONSABLE”**, en el marco **(descripción del contrato o relación jurídica que justifica el tratamiento de datos)**, autoriza el tratamiento de datos personales contenidos en el **“Archivo de Transmisión”** **(Descripción clara el inventario de datos personales a tratar)**.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL RESPONSABLE”

“EL RESPONSABLE” garantiza que los datos personales otorgados a **“EL ENCARGADO”**, se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

“EL RESPONSABLE” pondrá a disposición de **“EL ENCARGADO”** la información necesaria para ejecutar la prestación del servicio objeto del encargo.

“EL RESPONSABLE” advierte a **“EL ENCARGADO”** que deberá realizar las actividades de tratamiento de datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido de mismo, así como, limitar sus actuaciones a los términos fijados por **“EL RESPONSABLE”**, si determina por su cuenta los fines y los medios del tratamiento, asumirá el carácter de responsable del tratamiento de los datos personales y estará sujeto a cumplir las disposiciones normativas vigentes en la materia que resulten aplicables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL RESPONSABLE”** se compromete a integrar el **“Archivo de transmisión”**, previa validación de la información para detectar entre otras circunstancias especiales, duplicidades, homonimias, entre otras causas.

Remitir al correo electrónico _____ el **“Archivo de transmisión”** dentro de ____días hábiles primeros de cada mes, con las medidas de seguridad mínimas establecidas en el **ANEXO 1A** denominado **“Requerimientos Mínimos de seguridad informática”**

Informar las actualizaciones que sufra la información entregada originalmente, informando, altas y bajas de los mismos, así como la razón de cada uno de los casos, de manera enunciativa mas no limitativa, por causas de defunción, renuncia, nuevos pensionados o jubilados en los términos del **ANEXO 1A** que forma parte integral del presente Convenio.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE “EL ENCARGADO”

“EL ENCARGADO”, no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso para un fin distinto al encargo o que suponga el incumplimiento de este Convenio.

“EL ENCARGADO” pondrá a disposición de **“EL RESPONSABLE”** la información necesaria para demostrar el cumplimiento del Contrato Principal, permitiendo las inspecciones y auditorías necesarias para evaluar el tratamiento.

“EL ENCARGADO”, se obliga a guardar la confidencialidad de cualquier información que obtenga o se haga de su entero conocimiento, relacionada con los servicios contratados de “_____”, por lo que a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, no podrá divulgar esa información, reproducirla o transmitirla por ningún medio a cualquier tercero o al público en general; tampoco podrá resumirla, modificarla o alterarla en forma alguna, ni darle un uso comercial o distinto al autorizado.

En virtud de lo anterior, queda entendido que **“EL ENCARGADO”** debe asegurarse que cada receptor de información se adhiera al compromiso de confidencialidad previsto en el presente Convenio. Asimismo, **“EL ENCARGADO”**, asume la obligación de no revelar la información confidencial aún después de terminado el Contrato Principal, entendiéndose esta obligación por tiempo indefinido.

“EL ENCARGADO”, deberá realizar por escrito, un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta propia, mismo que contendrá:

- a. El nombre y los datos de contacto de **“EL ENCARGADO”**
- b. Las actividades de tratamientos efectuados,
- c. En su caso, las transferencias de datos personales a terceros
- d. Una descripción general de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico relativas a:
 - i. La disociación y el cifrado de datos personales,

- ii. La confidencialidad, integridad y disponibilidad permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- iii. Las directrices para restaurar la disponibilidad a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico.
- iv. Procedimiento de verificación, evaluación y valoración regulares de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para garantizar la seguridad del tratamiento.

SEXTA. - PERSONAL AUTORIZADO PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

“EL ENCARGADO” garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos personales.

“EL ENCARGADO” tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones de **“EL RESPONSABLE”**

“EL ENCARGADO” garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

SÉPTIMA - SUBCONTRATACIONES

Se autoriza a **“EL ENCARGADO”**, a subcontratar los servicios o medios directamente necesarios con los que son objeto del Contrato Principal, estos deberán ser autorizados previamente por escrito por **“EL RESPONSABLE”** y deberá informarse todos los datos del servidor concretamente subcontratado.

“EL SUBCONTRATISTA”, que también tiene la condición de **“EL ENCARGADO”**, está obligado igualmente a cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio, y las instrucciones que dicte **“EL RESPONSABLE”**.

“EL ENCARGADO” deberá formalizar por escrito esta relación, de forma que el nuevo **“SUBCONTRATISTA”** quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que **“EL ENCARGADO”**, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de sus titulares. En el caso de incumplimiento por parte de **“EL SUBCONTRATISTA”**, **“EL ENCARGADO”**, inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el cumplimiento de las obligaciones.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES DE VULNERACIONES A LA SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES

En caso de que ocurra una vulneración a la seguridad de los datos personales ocurrida en cualquier fase del tratamiento, entendida como cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, acceso, y en general, cualquier uso ilícito o no autorizado de los datos personales aun cuando ocurra de manera accidental, **“EL ENCARGADO”** informará a **“EL RESPONSABLE”** sin dilación alguna, a través de atento oficio, adjuntando la evidencia y toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia, para que éste a su vez notifique el incidente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y a los titulares afectados de dicho acontecimiento, de modo, tiempo y lugar facilitando como mínimo, la siguiente información:

- a) Descripción de la naturaleza de la vulneración de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, el número aproximado de titulares de datos personales afectados, y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto de **“EL ENCARGADO”** responsable de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas para poner remedio a la vulneración de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

“EL ENCARGADO” coadyuvará a **“EL RESPONSABLE”** en la realización de la **“Evaluación de impacto”** relativa a la protección de datos, cuando proceda.

NOVENA. - “EL ENCARGADO” queda obligado a implementar y observar, como mínimo, las siguientes medidas de seguridad:

- La confidencialidad permanente de los sistemas y servicios de tratamiento de datos personales.
- La disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- La verificación, evaluación y valoración, de forma regular, la eficacia de las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico implementadas para la seguridad del tratamiento de los datos personales.
- La disociación y cifrado de los datos personales.

DÉCIMA. –DESTINO DE LOS DATOS PERSONALES AL FINALIZAR EL SERVICIO

Al finalizar el servicio, **“EL ENCARGADO”** cancelará los datos personales que consten digital o analógicamente y una vez efectuado lo anterior remitirá a **“EL RESPONSABLE”** un oficio de certificación de su destrucción por escrito, en el entendido que **“EL ENCARGADO”** no podrá bajo ninguna circunstancia retener o conservar la información confidencial o copia de la misma, impresa o electrónica.

Posteriormente, **“EL RESPONSABLE”**, realizará una visita de inspección en las instalaciones de **“EL ENCARGADO”**, para verificar el cumplimiento de lo anterior, por lo que deberá permitirse el acceso al personal de la Subdirección de Tecnología y Seguridad Informática, a efecto de realizar la verificación.

DÉCIMA PRIMERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL ENCARGADO” se obliga a resarcir los daños y perjuicios, que cause con motivo de cualquier violación a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiera resultar por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza o cualquiera otros derivados del incumplimiento, además de las cantidades que se generen por concepto de gastos de abogados y del procedimiento judicial

que el titular de la información confidencial tenga que promover en contra del receptor de la misma.

En caso de incumplimiento de **“EL ENCARGADO”** o de **“SUBCONTRATISTAS”** que han quedado mencionados en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, **“EL RESPONSABLE”** tendrá derecho a ejercitar en contra de **“EL ENCARGADO”** o **“SUBCONTRATISTAS”**, las acciones, reclamaciones, quejas, denuncias y demás acciones judiciales o administrativas que considere procedentes, sin perjuicio de exigir el resarcimiento de daños y perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Dicho cambio o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

Ninguna declaración verbal de persona alguna, modificará o afectará, la forma y alcance legal de los términos y condiciones estipulados en este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de____. (Deberá estar vigente, por el mismo periodo del contrato principal)

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de su objeto o no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada; así como por solicitud expresa de cualquiera de **“LAS PARTES”**, con una antelación de 30 días naturales, para lo cual bastará motivar la solicitud por escrito y, una vez transcurrido el plazo citado, se tendrá por terminado el Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación o notificación que sea proporcionada de conformidad con el presente Convenio, deberá realizarse por escrito y entregada en los domicilios especificados en el apartado de Declaraciones del Contrato Principal.

“LAS PARTES”, considerándose realizadas en la fecha señalada en el acuse de recibo. En el caso de que cualquiera de las partes cambiará su domicilio deberá notificarlo a la otra parte, en los domicilios estipulados en el Contrato Principal con acuses de recibo para los efectos conducentes.

DÉCIMA SEXTA. - Las partes convienen en que intentarán resolver de común acuerdo, aquellas situaciones no previstas en el presente Convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n) sobre el particular, deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la legislación, jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de

México, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros llegare a corresponderles.

HABIENDO LEÍDO Y ESTANDO DE ACUERDO EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LIBRE DE DOLO, ERROR O MALA FE, MISMO QUE CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A _____, DÍA DEL MES DE _____ DE 20__ QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE “EL RESPONSABLE” Y UN EJEMPLAR EN PODER DE “EL ENCARGADO”.